

Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y 109 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/85, de 2 de abril, Ley 6/83, de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su artículo 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 1995, por el que se acuerda la enajenación mediante venta directa de una parcela sobrante de la vía pública al vecino colindante don José Ortiz Benítez, en su calidad de propietario del terreno colindante, y siendo su descripción como sigue:

Parcela sobrante de la vía pública, de 114 m² de superficie, ubicada en la calle Turriano Gracil de Tarifa inscrita en el Inventario Municipal de Bienes del Ayuntamiento y en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Algeciras, en el folio 90 del tomo 1.018, libro 302 de Tarifa, finca núm. 15.308, inscripción 1.ª Siendo sus linderos: Norte, con propiedad particular; Sur, con calle Turriano Gracil; Este, con Avenida Constitución; y Oeste, con calle propiedad del solicitante.

Su valoración se estima en 9.500 ptas./m², lo que resulta un valor total de la parcela de 1.083.000 ptas.

En su virtud, he resuelto

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante de la vía pública, propiedad del Ayuntamiento de Tarifa, de 114 m² de superficie, al propietario colindante don José Ortiz Benítez.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta resolución podrá interponerse el recurso ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejo de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Cádiz, 1 de diciembre de 1995.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Turismo, por la que se cancela de oficio la inscripción en el Registro de Establecimientos y Actividades Turísticas del Hotel Del Golf Plaza, de Marbella (Málaga).

Vistas las actuaciones realizadas en el expediente para la cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Establecimientos y Actividades Turísticas (REAT), del establecimiento hotelero denominado «Del Golf Plaza», con categoría de 5 estrellas, con núm de Registro H-MA-00906 y sito en la Urb. Nueva Andalucía de Marbella (Málaga), se constatan los siguientes,

HECHOS

1. Por Resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 19.12.90 se clasifica al establecimiento «Del Golf Plaza», como hotel de 5 estrellas, cuya titularidad es «Hotelera Iberoamericana, S.A.», con domicilio en Urb. Los Naranjos. Nueva Andalucía de Marbella (Málaga).

2. Que mediante informe del Servicio de Inspección de Turismo de Málaga de fecha 21 de marzo de 1994 se comprueba que en el citado establecimiento no se registra ningún tipo de actividad hotelera, funcionando exclusivamente la administración de la Comunidad de Propietarios donde estaba ubicado el Hotel.

3. Se dirige escrito de fecha 6.4.94 a la titularidad del establecimiento, concediendo un plazo de 15 días para que comunique si se trata de un cierre definitivo o no, enviándose el escrito al último domicilio conocido que es el expresado arriba en el punto 1.

4. En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 77 de fecha 27.5.94 se inserta anuncio, concediendo trámite de audiencia, al ignorarse el paradero o domicilio de «Hotelera Iberoamericana, S.A.» en cumplimiento del art. 84 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, otorgando plazo de 15 días para que por la titularidad se alegue lo pertinente.

Por todo ello, en base al artículo 7, párrafo final del Decreto 15/1990, de 30 de enero, por el que se crea y regula la organización y funcionamiento del Registro de Establecimientos y Actividades Turísticas (BOJA núm. 19, de 2.3.90), esta Dirección General de Turismo,

RESUELVE

Cancelar definitivamente la Inscripción en el Registro de Establecimientos y Actividades Turísticas del Hotel denominado «Del Golf Plaza», de 5 estrellas, con número de Registro H-MA-00906, no habiéndose recibido ningún tipo de comunicación de su titularidad «Hotelera Iberoamericana, S.A.», con último domicilio conocido en la Urb. Nueva Andalucía de Marbella (Málaga).

Lo que se hace público a fin de Cancelar de oficio dicha Inscripción de Funcionamiento y Clasificación en el Registro de Establecimientos y Actividades Turísticas (REAT) a todos los efectos.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de noviembre de 1995.- El Director General, José M.ª Ruiz Povedano.

RESOLUCION de 15 de noviembre de 1995, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 12 de julio de 1994.

En el recurso contencioso-administrativo número 869/93, interpuesto por Centros Comerciales Continente, S.A., contra resolución de la Viceconsejería de Salud de 18 de noviembre de 1993, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla (Sección 1.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado Sentencia con fecha

12 de julio de 1994 que es firme, cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLAMOS

«Debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Ramírez Hernández en nombre de Centros Comerciales Continente, S.A., contra la desestimación presunta del recurso ordinario deducido contra resolución de la Dirección General de Salud de 8 de julio de 1993 recaída en el expediente núm. 305/91 por la que se informa a Centros Comerciales Continente, S.A. una sanción de 1.000.000 de pesetas, que confirmamos excepto en la cuantía de la multa que debe ser minorada a 500.000 pesetas. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 11 de octubre de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus

propios términos, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de noviembre de 1995.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 10 de octubre de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica la relación de Ayudas Públicas concedidas en materia de atención al niño, al amparo de la Orden que se cita.

Ayudas Públicas concedidas por la Delegación Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Málaga, al amparo de la Orden de 1 de marzo de 1995 (BOJA núm. 44 de 18 de marzo de 1995) por la que se establecen las normas requeridas para las referidas ayudas en materia de atención al niño.

Málaga, 10 de octubre de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.